JOSE MAURICIO CONTRERAS GIRON NOTARIO REPUBLICA EL SALVADOR

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN C.D. No 002/2016

Contrato No. 005/2016

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS**, de , Licenciada en Relaciones Publicas y Publicidad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número ; actuando en mi carácter de Alcaldesa Municipal en representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y DEL CONCEJO MUNICIPAL**, institución autónoma, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno-cero uno cero seis once-cero cero uno-ocho, personería que legitimo con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, y Certificación de Acuerdo número siete del Acta número dieciocho extendida el día once de abril del año dos mil dieciséis, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal y la en su carácter de Secretario Municipal, acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del mes de abril, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día once de abril del año dos mil dieciséis del que consta la autorización del Concejo Municipal para celebrar este contrato en los términos expresados, asimismo invoco los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho número uno, del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra , de de edad, Licenciado en del domicilio de , Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio denominada , que se abrevia ; con Número de Identificación Tributaria , personería que es legítima y suficiente porque tuve a la vista: a) La Escritura de Constitución de , otorgada en Nueva San Salvador a las diecisiete horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil, ante la Notario Ana Coralia Miranda Girón, inscrita en el Registro de Comercio al número del libro del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio y denominación son los dichos, que su plazo es

indeterminado, que la administración y representación social están encomendadas a un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por un períodos de cinco años y quien tiene facultades para celebrar actos como el presente; b) Credencial de nombramiento del Administrador Único Propietario y Suplente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número _____ del libro _____ del Registro de Sociedades, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad _____ celebrada en Acta número treinta y dos de fecha treinta de Mayo de dos mil quince, se eligió como Administrador Único Propietario al señor _____, para un período de CINCO años que vencen el veintiocho de Junio de dos mil veinte, credencial que se encuentra vigente, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **El Contratista,** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Contratación Directa denominado **SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN;** el presente contrato cuyo objeto es la disposición final de los desechos sólidos que se generan en el Municipio de Antiguo Cuscatlán, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que de detallan a continuación. **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a prestar el Servicio de Disposición Final de los Desechos Sólidos que se generen en el Municipio; **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato los siguientes Documentos: Términos de Referencia de la Contratación Directa, la invitación a presentar ofertas, las ofertas presentadas y Certificación del Acuerdo Municipal número siete del acta número dieciocho, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato; **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Contratante, se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de VEINTISÉIS 6725/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($26.6725), por tonelada métrica recibida y pesada en la báscula de la planta de transferencia, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), los pagos se realizarán de la siguiente forma: Conforme a cantidad de toneladas métricas depositadas en la Planta de Transferencia cada treinta días después de recibido el informe del Delegado de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, destacado en la Planta de Transferencia donde esté ubicada la Báscula que le permitirá al

último constatar en forma específica la cantidad de toneladas métricas recolectadas en el período en cuestión. El pago se tramitará en la Tesorería Municipal de la Institución Contratante, ubicada en las instalaciones de la misma. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de nueve meses contados retroactivamente a partir del día uno de abril del año dos mil dieciséis y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del contrato,** es decir, CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($5,572.61), la cual tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, dentro de los díez días hábiles de haber suscrito el presente instrumento; **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el Ingeniero Santos Antonio Escobar Torres, Gerente Ambiental y de Gestión de Riesgo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del Reglamento de la LACAP, y otras que se deriven del presente contrato. El Administrador de contrato cuenta con un plazo de ocho días hábiles para realizar cualquier reclamo para ante la Contratista, cuando el informe de detalle de las toneladas de desechos sólidos pesadas en la Báscula de la Planta de Transferencia, posea errores aritméticos; **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, ya sean parciales o final de liquidación, las cuales contendrán como mínimo, lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP; **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral del presente contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco RELACAP, en tal caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato, debiendo emitir la Contratante la correspondiente

resolución de prórroga; **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin; **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición; **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el servicio parcialmente ejecutado; **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de Santa Tecla, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el Reglamento LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los interés de la Contratante con respecto a la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante; **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, Reglamento LACAP, la Constitución

de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato; **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Boulevard Walter Thilo Deininger Número uno, contiguo a El Arco Café, Antiguo Cuscatlán y la Contratista señala para el mismo efecto, la siguiente dirección Octogésima [redacted]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Licda. Zoila Milagro Navas
Alcaldesa Municipal Antiguo Cuscatlán

Administrador Único Propietario

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las quince horas del día dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JOSE MAURICIO CONTRERAS GIRON**, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, comparecen la Licenciada **ZOILA MILAGRO NAVAS**, de [redacted], Licenciada en Relaciones Publicas y Publicidad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [redacted]; actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal en representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y DEL CONCEJO MUNICIPAL**, institución autónoma, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno-cero uno cero seis once-cero cero uno-ocho, personería que legitima con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, y Certificación de Acuerdo número siete del Acta número dieciocho extendida el día once de abril del año dos mil dieciséis, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la Señora Flor de María Flamenco en su carácter de Secretario Municipal, acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del mes de Abril, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día once de abril del año dos mil dieciséis del que consta la autorización del Concejo Municipal para celebrar esta prórroga de contrato en los términos expresados, asimismo

JOSE MAURICIO CONTRERAS GIRON NOTARIO REPUBLICA EL SALVADOR

invoca los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho número uno, del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, prórrogas como la presente; y el Señor , de de edad, Licenciado en del domicilio de , Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , actuando en su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio denominada que se abrevia ; con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno guión uno nueve cero nueve cero cero guión uno cero uno guión ocho, personería que es legítima y suficiente porque tuve a la vista: a) La Escritura de Constitución de , otorgada en Nueva San Salvador a las diecisiete horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil, ante la Notario Ana Coralia Miranda Girón, inscrita en el Registro de Comercio al número del libro del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio y denominación son los dichos, que su plazo es indeterminado, que la administración y representación social están encomendadas a un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por un períodos de cinco años y quien tiene facultades para celebrar actos como el presente; **b)** Credencial de nombramiento del Administrador Único Propietario y Suplente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número del libro del Registro de Sociedades, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada en Acta número treinta y dos de fecha treinta de Mayo de dos mil quince, se eligió como Administrador Único Propietario al señor , para un período de CINCO años que vencen el veintiocho de Junio de dos mil veinte, credencial que se encuentra vigente, y en los caracteres expresados **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de **"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN"** dado en la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, el día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias de sus representados, contenidos en las diecisiete cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la Contratista se compromete a brindar a la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, el servicio de Disposición Final de los Desechos Sólidos, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato, se pagará la cantidad de VEINTISÉIS 6725/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($26.6725), por tonelada métrica recibida y pesada en la báscula de la planta de transferencia, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es contado a partir del día uno de abril y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, por lo que la Contratista se

comprometerá a prestar el servicio objeto del presente contrato a entera satisfacción de la Institución Contratante, en el plazo correspondiente. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas
Alcaldesa Municipal

Administrador Único Propietario

JOSE MAURICIO CONTRERAS GIRON
NOTARIO
REPUBLICA -EL SALVADOR-